PROCESO: REMOCION DE GUARDADOR
DTE: MARCO TULIO CHAMPUTIZ GOMEZ
DDO: JOSE CARLOS ALONSO GAMEZ VARELA
RADICACION: 765203110002-2019-00452-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de Julio de 2020. A Despacho el presente proceso, informando que la Dra Cecilia Riveros Lora, informo que por cuestiones de salud y familiares se encuentra fuera del país y por tanto no puede representar como abogada de pobre del demandado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTELOCUTORIO No. 553
Radicación No. 2019- 452

Palmira, veintitrés (23) de Julio Dos Mil Veinte (2.020).

Revisado el presente proceso se observa que en providencia No 438 del 12 de Marzo 2020, se designó como apoderada del aparado por pobre del demandado, a la Dra. CECILIA RIVEROS LORA y como quiera que se encuentra fuera del país, se procederá al relevo de la misma, y se designará un nuevo apoderado, de conformidad con el Art. 49 C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de apoderado del amparado por pobre a la Dra. CECILIA RIVEROS LORA.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado del aparado por pobre, el demandado, JOSE CARLOS ALONSO GAMEZ VARELA, al Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS, con numero celular 3167328261 y correo electrónico jhrabogado31@hotmail.com, profesional que ejerce habitualmente su labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48-7 del C.G.P. Notifíquese la designación tal como lo indica el articulo 49 C.G.P. Indicar al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita.

TERCERO: ADVERTIR que los términos del traslado de la demanda se suspenden a partir del 9 de Marzo de 2020 hasta que acepte el cargo.

CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito y eficaz y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 66** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Julio 24 de 2020**

La secretaria._____

NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.